

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Fish Legal, Emily Shirley

Demandadas: The Information Commissioner, United Utilities, Yorkshire Water y Southern Water

Cuestiones prejudiciales

Artículo 2, apartado 2, letra b), de la Directiva 2003/4/CE ⁽¹⁾

- 1) Al considerar si una persona física o jurídica «ejerce, en virtud del Derecho interno, funciones administrativas públicas», ¿se ha de atender exclusivamente a la normativa e interpretación nacionales?
- 2) Si no es así, ¿qué criterios del Derecho de la UE pueden o no aplicarse para determinar si:
 - i) la función en cuestión es esencialmente una «función administrativa pública»;
 - ii) el Derecho interno ha conferido en esencia dicha función a esa persona?

Artículo 2, apartado 2, letra c), de la Directiva 2003/4/CE

- 3) ¿Qué significa que una persona esté «bajo la autoridad de una entidad o de una persona comprendida dentro de las categorías mencionadas en las letras a) o b)»? En concreto, ¿cuáles son el carácter, la forma y el grado de control requeridos y qué criterios se pueden o no se pueden aplicar para apreciar dicho control?
- 4) ¿Es una «emanación del Estado» (con arreglo al apartado 20 de la sentencia de 12 de julio de 1990, Foster y otras, C-188/89) necesariamente una persona comprendida en el artículo 2, apartado 2, letra c)?

Artículo 2, apartado 2, letras b) y c)

- 5) En el caso de que una persona esté comprendida en cualquiera de estas disposiciones por razón de alguna de sus funciones, responsabilidades o servicios, ¿están limitadas sus obligaciones de facilitar información medioambiental a la información relacionada con dichas funciones, responsabilidades o servicios, o se extienden a toda información medioambiental de que disponga para cualquier fin?

⁽¹⁾ Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo (DO L 41, p. 26).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Central Administrativo Sul (Portugal) el 6 de junio de 2012 — Fazenda Pública/ITELCAR — Automóveis de Aluguer, L.^{da}

(Asunto C-282/12)

(2012/C 250/18)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Central Administrativo Sul

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes: Fazenda Pública; ITEL CAR — Automóveis de Aluguer, L.^{da}

Recurridas: ITEL CAR — Automóveis de Aluguer, L.^{da}; Fazenda Pública

Cuestión prejudicial

¿Se oponen los artículos 63 TFUE y 65 TFUE [artículos 56 (CE) y 58 (CE)] a la normativa de un Estado miembro —como la contenida en el artículo 61 del CIRC (Código do imposto sobre o rendimento das pessoas colectivas), en el texto resultante del (Decreto-ley) 198/2001, de (3 de julio), en su versión modificada por la (Ley) 60-A/2005, de 30 (de diciembre) (Presupuestos Generales del Estado para 2006)— que, en una situación de endeudamiento de un sujeto pasivo residente en Portugal con una entidad de un país tercero con la que esté vinculada en el sentido del artículo 58, apartado 4, del CIRC, excluye la deducción como gastos fiscales de los intereses correspondientes a la parte del endeudamiento considerado excesivo, a efectos del artículo 61, apartado 3, del CIRC, que hayan sido soportados y abonados por el sujeto pasivo residente en territorio nacional en las mismas circunstancias (en que se permite para) los intereses soportados y abonados por un sujeto pasivo residente en Portugal cuyo exceso de endeudamiento se verifique con una entidad residente en Portugal con la que esté vinculado?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Laufen (Alemania) el 18 de junio de 2012 — Proceso penal contra Gjoko Filev y Adnan Osmani

(Asunto C-297/12)

(2012/C 250/19)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Amtsgericht Laufen

Partes en el procedimiento principal

Gjoko Filev, Adnan Osmani

Otra parte: Staatsanwaltschaft Traunstein

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 11, apartado 2, de la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, ⁽¹⁾ en el sentido de que prohíbe a los Estados miembros sancionar penalmente el incumplimiento de las expulsiones administrativas si, en el momento en que vuelve a entrarse en el territorio, la expulsión tiene más de cinco años de antigüedad?
- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 11, apartado 2, de la Directiva en el sentido de que se prohíbe a la República Federal de Alemania sancionar penalmente el incumplimiento de las expulsiones administrativas que antes de la entrada en vigor de la Ley de transposición de 22 de noviembre de 2011 tuviesen más de cinco años de antigüedad?
- 3) ¿Es compatible con el Derecho de la Unión y, en particular, con el artículo 11, apartado 2, de la Directiva una normativa nacional que dispone que las expulsiones son en principio

ilimitadas en el tiempo salvo que el afectado presente una solicitud de fijación de plazo? ¿Es dicha normativa conforme con el cuarto considerando de la Directiva a los efectos de una política migratoria bien gestionada mediante normas claras, transparentes y justas?

- 4) ¿Debe interpretarse la Directiva en el sentido de que prohíbe a los Estados miembros volver a practicar posteriormente, en virtud de una sanción penal, expulsiones que durante el período de no transposición de la Directiva ya tenían cinco años o más de antigüedad, cuando la expulsión se había basado en una condena penal?

⁽¹⁾ Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular (DO L 348, p. 98).